



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: CARMEN ELENA JAIMES AGUILAR
Y JHON ALEXANDER JAIMES AGUILAR
CAUSANTE: EULOGIO JAIMES GUALDRON y
MARIA ELENA BECERRA BARON
RADICACION: 54-001-31-60-005-2020-00062-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 19 de abril de 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

De acuerdo a la escritura pública No. 0613-2020 del 19 de marzo del 2020 de la Notaria Quinta de Cúcuta, se reconoce a la señora DORIS ELENA CASTRO DE BAYONA como cesionaria de todos los derechos y acciones a título universal que le correspondan o puedan corresponderle en la sucesión del causante EULOGIO JAIMES GUALDRON, respecto de la cedente la señora ELVIRA JAIMES BECERRA (Q.E.P.D).

De acuerdo al poder conferido, se le reconoce personería al doctor RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON, como apoderado de la señora DORIS ELENA CASTRO DE BAYONA, en los mismos términos en que vienen conferido el mandato.

En aplicación a la sustitución del derecho sucesoral art. 68.1 del C.G.P se deberá repartir los bienes que le correspondieran a ELVIRA JAIMES BECERRA MARIA respecto de la ELENA BECERRA BARON entre los hermanos de la señora FILOMENA GUALDRÓN DE CASTRO Y A LA SEÑORA ROSALBA JAIMES DE PINEDA y los demandantes CARMEN ELENA JAIMES AGUILAR Y JHON ALEXANDER JAIMES AGUILAR en representación de su padre, como sucesores procesales, considerando que ELVIRA JAIMES BECERRA MARIA no dejó descendencia, ni cónyuge o compañero.

Por otra parte, la partición allegada no se tendrá en cuenta considerando lo aquí decidido sin embargo se le aclara que respecto al pasivo deben cumplir con lo dispuesto en art. 508.4 del C.G.P

Ahora de acuerdo al poder conferido, se designa como tercer partidador el Dr. RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON, a fin de que presenten la respectiva partición en un solo documento, firmado por los tres apoderados, esto es, Dr. JESUS DAVID CASTRO RANGEL, RAFAEL ANDRES SANTOS GARCIA y RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON, en la cual deberán tener en cuenta todo lo antes descrito y para ello se concede el término de 10 días.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 062 de fecha 20/04/2021 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del CG.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f88a52ea2914ff912d05c3651284d09380d9983313b74a00cfd515
90025b59cb**

Documento generado en 19/04/2021 08:57:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**